



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Moyobamba, 19 de mayo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJSM-PJ

VISTO: La solicitud presentada por el magistrado Carlos Michael Montoya Cabrera, Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de la provincia de Alto Amazonas - Yurimaguas; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el artículo 240 del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: "Los Magistrados por causa justa gozan de licencia. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial otorga las que corresponden a los Vocales Supremos y demás personal de dicha Corte, y los Consejos Ejecutivos Distritales los que corresponden a los demás. Las Cortes Superiores en su caso dan aviso a la Corte Suprema, de las licencias que concedan".

Segundo.- Que, mediante el documento del visto, el magistrado Carlos Michael Montoya Cabrera, Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de la provincia de Alto Amazonas - Yurimaguas, solicita a este despacho de Presidencia se conceda autorización para trasladarse desde Yurimaguas hasta Moyobamba desde el 19 de mayo a partir de las 16:00 horas hasta el 20 de mayo del presente, en razón de que, como participante de Proceso de Selección N° 001-2025-CDSJS-CSJSM/PJ –para jueces supernumerarios- de la Corte Superior de Justicia de San Martín; se ha previsto la evaluación de conocimientos para el martes 20 de mayo de 2025, en la ciudad de Moyobamba. Para tal efecto, adjunta lista de postulantes aptos y el comunicado evaluación.

Tercero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, con el objetivo de establecer disposiciones para regular el otorgamiento de las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial.

Cuarto.- Que, la Directiva N° 011-2024-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, en el numeral 7.4.1. aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, en el numeral 6.2.1.1 establece que -entre otros- los jueces del Poder Judicial tienen derecho a la licencia con goce de remuneraciones por motivos especiales. Por su parte, en el numeral 7.1.9.3 se precisa lo siguiente: "Por motivo justificado puede otorgarse hasta por treinta días (30) no pudiendo otorgarse más de dos (02) licencias en un (01) año y siempre que ambas no excedan de los treinta días (30) indicados".

Quinto.- Que, el inciso 10 del artículo 35° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prevé que es derecho de los jueces obtener permisos y licencias conforme a





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ley. En ese sentido, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, consagra en el artículo 240° que los magistrados por justa causa gozan de licencia y, a su vez, en el artículo 241° estipula que: “Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 2.- Por motivo justificado, hasta por treinta días no pudiendo otorgarse más de dos licencias en un año y siempre que ambas no excedan de los treinta días indicados”.

Sexto.- Que, en el caso de autos, es pertinente resaltar que Proceso de Selección N° 001-2025-CDSJS-CSJSM/PJ –para jueces supernumerarios- de la Corte Superior de Justicia de San Martín, reviste especial importancia institucional, en tanto forma parte del proceso meritocrático impulsado por la Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de San Martín, orientado a garantizar el ascenso en la carrera judicial con base en los principios de transparencia, idoneidad y capacidad.

Séptimo.- Que, en ese sentido, el referido concurso público representa una valiosa oportunidad para que los magistrados que cumplen con los requisitos accedan a cargos de mayor responsabilidad, fortaleciendo así su desarrollo profesional y promoviendo una judicatura más sólida, eficiente y comprometida con la mejora continua del servicio jurisdiccional. De este modo, permitir su participación en este tipo de procesos refuerza el compromiso institucional con el crecimiento y la capacitación permanente del personal jurisdiccional, en concordancia con los objetivos estratégicos del Poder Judicial relacionados con la mejora de la calidad del sistema de administración de justicia

Octavo.- Que, por consiguiente, en aras del crecimiento profesional del personal jurisdiccional y en consideración al término de la distancia del desplazamiento, teniendo en cuenta que el examen de conocimiento está programado para el día 20 de mayo de 2025 a las 16:00 horas, corresponde conceder licencia con goce de haber, por motivo justificado, al magistrado postulante, solo por el día martes 20 de mayo 2025.

Noveno.- Que, por otro lado, en virtud del artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala: “La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”; resulta necesario encargar el Primer Juzgado Civil de la provincia de Alto Amazonas –Yurimaguas a otro juzgado del mismo nivel y especialidad, a fin de no afectar la correcta administración de justicia.

Décimo.- Que, a través del Acuerdo N° 002-2023, adoptado en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de San Martín, de fecha 6 de setiembre de 2023, se delegó al Presidente de Corte, la facultad de conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y de Paz Letrados.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, y en virtud de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

dicha atribución, se encuentra facultado para otorgar licencias a los magistrados de esta Corte Superior de Justicia.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONCEDER licencia con goce de haber por motivo justificado al magistrado **Carlos Michael Montoya Cabrera**, Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de la provincia de Alto Amazonas - Yurimaguas, por el día martes 20 de mayo de 2025.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la atención del despacho del Primer Juzgado Civil de la provincia de Alto Amazonas - Yurimaguas, en adición a sus funciones, al magistrado **Miguel Ángel Asencio Yarleque**, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil de la provincia de Alto Amazonas - Yurimaguas, por el día por el martes 20 de mayo de 2025.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de esta Corte Superior, Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación del Área de Personal y de quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDWARD SANCHEZ BRAVO
Presidente de la CSJ de San Martín
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESB/crr

